CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 407-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de noviembre de 2022.- Las 13h16.- **VISTOS**: Agréguese a los autos:

A) Copia certificada de la Acción de Personal No. 190-TH-TCE-2022, de 28 de octubre de 2022, mediante la cual dispone la subrogación de la secretaria al abogado Gabriel Andrade Jaramillo.

B) Acta de Sorteo **No. 186-05-11-2022-SG**, que conforme lo certifica el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (S), el cinco de noviembre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. **407-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (S), el 4 de noviembre de 2022, *"se recibe del señor Rafael Darío Martínez un (01) escrito en seis (06) fojas; y, en calidad de anexos tres (03) fojas"*. (fs. 13)

De la revisión del escrito presentado por el señor Rafael Dario Martínez, indicando hacerlo en calidad de *"DIRECTOR PROVINCIAL DEL MOVIENTO AMIGO LISTA 16"* (sic) consta que, se refiere a la interposición del recurso subjetivo contencioso electoral contra la resolución No. PLE-CNE-151-2-11-2022, por la negativa de inscripción de candidaturas a Concejales Urbanos del Distrito 2, cantón Quevedo.

1.2 Del **Acta de Sorteo No. 186-05-11-2022-SG**, de 05 de noviembre de 2022; así como, de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (S), consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **407-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 12-13).

1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 07 de noviembre de 2022, a las 12h35, en un (01) cuerpo, compuesto por trece (13) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

PRIMERO: ***(Contenido del Recurso).-*** De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su pretensión en los siguientes términos:

1.1. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;*

1.2 Por cuanto en el escrito de interposición el recurrente, señor Rafael Dario Martínez, en indica ser *"DIRECTOR PROVINCIAL DEL MOVIENTO AMIGO LISTA 16"* (sic), en el plazo concedido, adjunte la documentación emitida por autoridad competente que de fe de que ostenta tal calidad.

Se advierte al recurrente que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de su recurso; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

SEGUNDO: ***(Expediente).-*** Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el **plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro **en copias debidamente certificadas** que guarde relación con la resolución **Nro. PLE-CNE-151-2-11-2022**, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica.

TERCERO: ***(Lugar de entrega).-*** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: ***(Sustanciación).-*** La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

QUINTO: ***(Designación de abogado).-*** Téngase en cuenta, la designación y la autorización concedida por el recurrente, a favor del abogado Patricio Raúl Aguirre

Triana, y los correos electrónicos señalados patricio.aguirre.babahoyo@gmail.com, carlossancheze1981@hotmail.com, campeones_r@hotmail.com.

SEXTO: ***(Asignación de casilla).-*** Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese casilla contencioso electoral al señor Rafael Darío Martínez.

SÉPTIMO: ***(Notifíquese).-*** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- Al recurrente, señor Rafael Darío Martínez, y a su patrocinador en:

  - Los correos electrónicos: patricio.aguirre.babahoyo@gmail.com, carlossancheze1981@hotmail.com, campeones_r@hotmail.com

- Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:

  - Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec

  - La casilla contencioso electoral Nro. 003.

OCTAVO: ***(Secretaría).-*** Actué el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

NOVENO: ***(Publíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022.

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
dab

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec